

d) En relación a estas Asociaciones, en aquellos supuestos en que carezcan del personal con relación laboral no será necesaria la presentación de las certificaciones relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, como consecuencia de la no existencia de tales obligaciones.

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Undécima. — *Plazos de justificación.*

El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 30 de noviembre de 2010 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2010 (1 de enero a 30 de noviembre, ambos inclusive). Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

Duodécima. — *Aceptación de las bases.*

La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria. Cualquier falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación, para el cobro de la subvención será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención.

Compete a la Comarca de Daroca la interpretación de las presentes bases para todas aquellas cuestiones que pudieran surgir. Igualmente la Comarca y de forma previa a la concesión de la subvención podrá requerir cuanta información precise al beneficiario para la aclaración del proyecto a ejecutar.

Decimotercera. — *Anexos.*

Los anexos a los que se hace referencia en las bases se podrán adquirir en la sede de la Comarca.

Daroca a 8 de marzo de 2010. — El presidente, Pedro Miguel Hernández Gutiérrez.

COMARCA CAMPO DE DAROCA

Núm. 9.807

BASES por las que se regirá la convocatoria para la concesión de Subvenciones en materia de juventud, en la Comarca Campo de Daroca en el ejercicio 2010.

Primera. — *Objeto y finalidad.*

Las Administraciones Públicas asumen como responsabilidad propia el impulso de la participación de los ciudadanos en la vida económica, cultural y social de la comunidad a la que pertenecen.

Entre las funciones de la Comarca del Campo de Daroca, que se establecen en la Ley 18/2002, de 5 de julio, de Creación de la Comarca del Campo de Daroca ("Boletín Oficial de Aragón" núm. 83, de 17 de julio), se contempla en su artículo 5 la competencia en materia de juventud, y en Decreto 376/2002, de 17 de diciembre, se establece la de promover la actividad asociativa y la participación juvenil, en coordinación con el Instituto Aragonés de la Juventud y el Consejo de la Juventud de Aragón.

En consecuencia, y teniendo en cuenta las peculiares características existentes en el ámbito de la juventud y sus destinatarios, se hace preciso establecer una convocatoria específica destinada a consolidar las iniciativas y el tejido asociativo juvenil, que permita una adecuada precisión de los fines así como establecer con la máxima claridad y precisión los requisitos necesarios para su obtención.

En su virtud, y al objeto de establecer las bases a las que se sujeta la convocatoria de subvenciones en materia de juventud para entidades y asociaciones juveniles correspondiente al año 2010.

Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos dirigidos a la juventud que se encuadren en alguno de los siguientes programas y modalidades, que se desarrollen dentro del territorio de la Comarca del Campo de Daroca:

1. Programas de actuación-intervención social dirigidas a la juventud:

- a) Proyectos de asesoramiento o campañas o de información dentro del ámbito de competencias de la Comarca del Campo de Daroca.
- b) Proyectos encaminados a fomentar la participación de jóvenes en programas de voluntariado social, y proyectos de voluntariado social dirigidos a la prevención de situaciones de marginación o desigualdad en ámbitos de juventud.
- c) Proyectos de dinamización y animación socio-cultural, encaminados a la promoción cultural, la formación, y el buen aprovechamiento del ocio y tiempo libre de los jóvenes.
- d) Proyectos de formación de responsables y dinamizadores juveniles.
- e) Programas de actuación interasociativos.
- f) Proyectos encaminados a la consolidación asociativa y mejora en la prestación de servicios de gestión y coordinación de grandes asociaciones o federaciones juveniles que cuenten con más de 5 agrupaciones formalmente constituidas y con sede propia, o agrupaciones formalmente constituidas y con sede propia en más de 3 municipios distintos.

ACTIVIDADES EXCLUIDAS DE SUBVENCIÓN.

• No serán subvencionables:

—Las actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza reglada vigentes, salvo las realizadas por Escuelas de Animadores en el Tiempo Libre.

—Los carnavales, bailes, conciertos, fiestas locales y demás actuaciones festivas puntuales, que no tengan una clara relación en un proyecto específico de actuación con jóvenes.

—Los programas y actividades de desarrollo curricular de los Centros Educativos, ya sean organizadas directa o indirectamente para los mismos.

—Las actividades propias de los clubes deportivos, y en general las prácticas deportivas de competición.

—Los programas de entidades que puedan acogerse a beneficios de promoción asociativo que se lleven a cabo por otros órganos de esta Administración.

—Proyectos orientados a la ejecución de obras de adecuación y mejora, así como a la adquisición de equipamientos y material inventariable en instalaciones destinadas al asociacionismo juvenil o a la prestación de servicios orientados específicamente a la juventud.

• Quedarán incluidos en la subvención.

—Los gastos ordinarios derivados de la ejecución de las actividades previstas en el proyecto, tales como material, fungible, publicidad, transporte, montaje de los actos, etc.

—Los gastos del personal contratado específicamente para el desarrollo y gestión del proyecto subvencionado. Particularmente los gastos de personal no podrán superar en ningún caso más de un cincuenta por ciento del total del conjunto de gastos a justificar por la subvención concedida.

Segunda. — *Importe de la subvención.*

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el 100% del coste de la actividad a desarrollar.

Tercera. — *Beneficiarios /requisitos.*

Podrán solicitar subvenciones con cargo vigente presupuesto general las siguientes entidades:

a) Las asociaciones y entidades juveniles, o sus federaciones, legalmente constituidas sin ánimo de lucro, así como las secciones juveniles que dispongan estatutariamente de autonomía funcional y organización propia de asociaciones, con sede y ámbito de actuación en la Comarca del Campo de Daroca.

Las entidades solicitantes deberán estar inscritas en el correspondiente Registro Público.

b) Las Escuelas de Animadores en el Tiempo Libre reconocidas legalmente al amparo del Decreto 101/1986, de 2 de octubre, para los fines que le son propios.

c) Las entidades no gubernamentales con sede y ámbito de actuación en la Comarca del Campo de Daroca, para proyectos exclusivamente dirigidos a jóvenes.

2. Se excluye expresamente de esta convocatoria a:

a) Las Corporaciones Locales.

b) Las entidades de ámbito territorial de actuación local. Entidades no inscritas en el Registro General de Asociaciones con el epígrafe exclusivo de "juveniles"

Las entidades solicitantes deberán haber justificado suficientemente, en su caso, las subvenciones recibidas de la Comarca en materia de juventud durante el año 2009.

Cuarta. — *Crédito presupuestario.*

Las ayudas se concederán con cargo al vigente presupuesto general, partida presupuestaria 33148902, con un importe previsto de 2.000 euros, quedando la concesión de las subvenciones sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente convocatoria.

Quinta. — *Solicitudes y documentación a aportar.*

1. Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) Instancia de solicitud en la que figure nombre, dirección DNI o NIF del solicitante, acreditando la representación que ostenta en la asociación o entidad sin ánimo de lucro (presidente/a o director/a), según anexo I.

b) Fotocopia del código de identificación fiscal (CIF) de la entidad.

c) Fotocopia del certificado o resolución de inscripción de la entidad en el Registro Público de Asociaciones en que se halla inscrita la entidad legalmente constituida

d) Proyecto explicativo sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, fecha o fechas de ejecución, presupuesto total de la actividad y financiación prevista (o cantidad total que se solicita como subvención, cuyo importe no podrá exceder de los límites que se determinan por el órgano comarcal para subvenciones sobre el fomento y promoción de actividades para la Comarca Campo de Daroca).

e) Reseña-Memoria de las actividades en la materia, realizadas el año anterior.

f) Escrito del responsable de la entidad solicitante indicando los datos bancarios para el ingreso de la cantidad a percibir, conformado por la entidad bancaria (anexo IV).

g) Certificación acreditativa del número de socios del club-asociación (se adjunta modelo, (anexo III).

h) Manifestación de las subvenciones solicitadas y en su caso concedidas a la entidad por cualquier ente público o privado para los proyectos presentados, así como las obtenidas en el ejercicio anterior, señalando el fin de las mismas.

2. Las Bases de la convocatoria y los impresos normalizados están disponibles en la sede comarcal sita en la localidad de Daroca, calle Mayor, 60-62.

3. Las solicitudes podrán presentarse en los Registros Generales de Entrada de la Comarca.

Podrán utilizarse igualmente los procedimientos establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Sexta. — *Plazo de presentación de las solicitudes.*

Será de treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el BOPZ.

Séptima. — *Procedimiento y resolución.*

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Comisión de Juventud y Deporte de la Comarca del Campo de Daroca.

2. Se constituye una Comisión informativa de juventud y deporte para la valoración de las solicitudes presentadas, la cual elevará al señor presidente y consejero de Juventud y Deporte, las correspondientes propuestas de concesión de ayudas.

3. La Comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros:

—Presidente: Consejero delegado de Juventud y Deporte.

—Vocales: Integrantes de la Comisión Informativa de Juventud y Deporte.

—Secretario: El de la Comarca.

La resolución de la concesión de las subvenciones se realizará por la Presidencia de la Corporación, a propuesta de la Comisión de Juventud y Deporte, dentro de un período máximo de tres meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de solicitudes, notificándose a los interesados y especificándose la cuantía de las subvenciones aprobadas y la modalidad para la cual se le concedió.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dicte dicha Resolución; o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.

Octava. — *Criterios de adjudicación.*

En la selección o priorización de los proyectos o programas susceptibles de subvención se valorará:

—Las necesidades bien precisadas del entorno juvenil sobre el que se va a actuar, y defina coherentemente el perfil de los destinatarios del proyecto.

—Que los proyectos sean gestionados, organizados y protagonizados por los propios jóvenes.

—Que el proyecto vaya dirigido a sectores de población joven desfavorecidos.

—Que se enmarque dentro de un programa de actuación permanente capaz de generar proyectos estables frente a actuaciones puntuales.

—Los recursos materiales y humanos especializados que la entidad dispone para ejecutar el proyecto.

—El grado de compromiso económico aportado, directa o indirectamente, por la entidad para el desenvolvimiento del proyecto solicitado.

—La experiencia y proyección social de la entidad para ejecutar los proyectos presentados.

—Proyectos que incluyan relación con el ámbito de la Comarcalización y su colaboración con el Servicio de Juventud y Deporte de la Comarca Campo de Daroca.

Novena. — *Control y seguimiento.*

Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente orden quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

a) A hacer constar en la publicidad que generen las actividades que hayan sido objeto de subvención la colaboración de la Comarca del Campo de Daroca. En todos los materiales impresos y medios de comunicación donde se difunda dicha acción o proyecto se deberá incluir el logotipo completo de identidad gráfica (símbolo y denominación), de la Comarca del Campo de Daroca, así como la expresa colaboración con ese proyecto o actividad subvencionada.

b) A comunicar cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos subvencionados cuando éstas se produzcan.

c) A admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea solicitada por los servicios de la Comarca del Campo de Daroca u otros organismos de la administración autonómica encargados del seguimiento y evaluación de las subvenciones.

d) A llevar al día los libros preceptivos de actas, cuentas y socios, de donde se extraerán los datos reseñados en el impreso de solicitud.

Décima. — *Justificación para el cobro de la subvención.*

1. El pago de las subvenciones se librará, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes del gasto:

a) Justificación del gasto: facturas u otros justificantes que detallen minuciosamente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2010, en documento original o fotocopia compulsado debidamente relacionadas, que acrediten el pago efectivo (recibí con firma o justificante bancario).

b) Certificado emitido por el Secretario de la entidad en el que haga constar:

—Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

—Relación de gastos realizados con cargo a la subvención.

—Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención.

c) Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y seguridad social.

2. Los gastos financiados con cargo a la presente convocatoria deberán referirse a actividades realizadas durante el ejercicio de 2010. No se admitirán como tales los facturados o certificados en otra anualidad diferente.

3. En aquellos casos en que por causas sobrevenidas, la entidad beneficiaria prevea que no va a ser posible justificar la cuantía subvencionada, deberá renunciar por escrito a la misma, al menos con quince días de antelación al período límite de justificación.

4. Los documentos justificativos de los gastos realizados deberán referirse a la totalidad de la cuantía concedida.

Undécima. — *Plazos de justificación.*

El plazo límite para la presentación de justificantes será de dos meses, a contar desde la finalización de las actividades objeto de la ayuda, y en todo caso hasta el 30 de noviembre de 2010, procediéndose de oficio a la anulación de aquellas subvenciones que no se hubiesen justificado a dicha fecha.

Duodécima. — *Aceptación de las bases.*

La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

Cualquier falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación, para el cobro de la subvención será motivo suficiente para la pérdida del derecho a percibir la subvención.

Compete a la Comarca de Daroca la interpretación de las presentes bases para todas aquellas cuestiones que pudieran surgir. Igualmente la Comarca y de forma previa a la concesión de la subvención podrá requerir cuanta información precise al beneficiario para la aclaración del proyecto a ejecutar.

Decimotercera. — *Anexos.*

Los anexos a los que se hace referencia en las bases se podrán adquirir en la Sede de la Comarca.

Daroca a 8 de marzo de 2010. — El presidente, Pedro Miguel Hernández Gutiérrez.

COMARCA CAMPO DE DAROCA

Núm. 9.808

BASES por las que se regirá la convocatoria para la concesión de Subvenciones para incentivar la Promoción Empresarial en la Comarca Campo de Daroca en el ejercicio 2010.

Primera. — *Objeto y finalidad.*

El Plan tiene como objetivo incentivar las obras y gastos de instalación/ampliación de empresas que estén situadas en los municipios de la Comarca. Quedan expresamente excluidas subvenciones a inversiones de carácter productivo.

Segunda. — *Importe de la subvención.*

El importe de la subvención podrá ascender al 50% del coste de adquisición/obra de suelo o actuaciones para la instalación de la empresa, excluidos los impuestos indirectos (impuesto sobre el valor añadido y transmisiones patrimoniales), y en ningún caso el importe de la subvención podrá ser tal que, aislada o conjuntamente con otras ayudas de otras Administraciones públicas o instituciones privadas, supere el coste de la adquisición/obra. Se establece igualmente un límite máximo de 20.000 euros por actuación.

Tercera. — *Beneficiarios/requisitos.*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto del presente Plan las empresas que deseen llevar a cabo actividades empresariales en la Comarca, siempre que, para la adquisición/obra, hubieran solicitado previamente las correspondientes licencias de obra y de actividad. Para el otorgamiento de la correspondiente subvención será necesario, en primer lugar, que la adquisición/obra tenga como finalidad la ampliación de la empresa, bien por el aumento de la superficie del centro preexistente o por la creación de un nuevo centro, o que se trate de la instalación de empresas de nueva creación, es decir, que no suponga un simple traslado físico de empresas preexistentes, y en segundo lugar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario se comprometa a destinar los bienes en el caso de nuevas adquisiciones de terrenos al fin concreto para el que se otorgue la subvención durante el período de cinco años, contados desde el inicio de la actividad.

Se exigirá que las empresas que opten a esta subvención estén dadas de alta en el impuesto de actividades económicas.

Cuarta. — *Crédito presupuestario.*

El Plan para incentivar en régimen de concurrencia competitiva el fomento de la actividad empresarial en los municipios de la Comarca del Campo de Daroca para el año 2.010, tiene una dotación presupuestaria de 20.000 euros, con cargo a la partida 43362201, del vigente presupuesto general, quedando la concesión de las subvenciones sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente convocatoria.

Quinta. — *Solicitudes y documentación a aportar.*

Las empresas, para poder optar a la ayuda establecida en la cláusula cuarta, deberán presentar solicitud en modelo normalizado dirigido al señor presidente de la Comarca Campo de Daroca, a la que deberán acompañar la documentación que a continuación se relaciona:

a) En el caso de adquisición de terrenos, fotocopia del documento acreditativo de la adquisición del suelo industrial (contrato de compraventa, factura o escritura notarial), compulsado por persona con fe pública o por la Secretaría General de la Comarca, y acreditación del pago del importe de adquisición.

b) En el caso de solicitud de ayudas a construcción o reforma, se deberá presentar memoria detallada y valorada de la actuación.